

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EJECUTIVO ESTATAL", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL NIÑO AUTISTA ACEPTACIÓN-COMUNICACIÓN A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARIO CÁRDENAS FAVELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES EN LO SUCESIVO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ, COMO "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- La participación de todos los actores gubernamentales y de la sociedad es central para seguir apoyando a la población que se encuentra en mayor desventaja social, por lo que el Gobierno Estatal, de manera permanente, fortalecerá la estrategia de coordinación y concertación para realizar obras y acciones a favor de los que menos tienen.

2.- Asimismo, el Gobierno del Estado fortalecerá la canalización de recursos y apoyos para solventar las necesidades de personas vulnerables, en condiciones de pobreza y en situación adversa, para lo cual se mantendrán los apoyos a las organizaciones de la sociedad civil con perfil asistencialista y educacional, a efecto de promover su participación y solidaridad en las tareas gubernamentales y obtener una mayor cobertura y mejor atención a los grupos vulnerables o en situación de riesgo.

3.- En concordancia con lo anterior, entre los objetivos previstos por esta administración se encuentra el impulsar la atención de necesidades educativas en las comunidades escolares para promover la igualdad de oportunidades entre los alumnos y los diferentes grupos sociales mediante el fortalecimiento de los programas de educación especial, a fin de incrementar su capacidad de atención.

4.- Para lograr lo anterior, resulta necesario promover acciones de apoyo para la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad, con la participación de organismos y asociaciones sociales que permitan mejorar su nivel de bienestar, siendo una de las prioridades del Gobierno del Estado apoyar a las personas para alcanzar una mejor educación a través de programas compensatorios, preventivos y de educación especial.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL QUE:

I.1.- El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, y para el despacho de los asuntos que le correspondan, se auxilia de las dependencias que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

I.3.- Según lo dispuesto por los artículos 17 fracción IX y 31 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación y Bienestar Social, en lo sucesivo denominada

